

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

3488 Resolución de 3 de mayo de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Claudio Galeno" de El Palmar (Murcia), código 30019908, por cambio de titularidad.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 25 de abril de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Claudio Galeno" de El Palmar (Murcia), código 30019908.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 25 de abril de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Claudio Galeno" de El Palmar (Murcia), código 30019908, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 3 de mayo de 2017.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Claudio Galeno" de El Palmar (Murcia), código 30019908, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019908.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: UNELAG FORMACIÓN, S.L.
- d) NIF. del titular del centro: B-73921124.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Claudio Galeno".
- g) NIF del centro: B-73921124.
- h) Domicilio: Carretera de El Palmar, n.º 206.
- i) Localidad: 30120 Aljucer-Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

m) Capacidad:

1. Ciclos Formativos de Grado Medio:

▪ Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería:

- En régimen presencial: 2 unidades y 40 puestos escolares.

- En régimen a distancia: 2 unidades y 80 puestos escolares.

▪ Técnico en Emergencias Sanitarias:

- En régimen presencial: 8 unidades y 160 puestos escolares.

- En régimen a distancia: 8 unidades y 320 puestos escolares.

2. Ciclos Formativos de Grado Superior:

▪ Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear:

- En régimen presencial: 8 unidades y 160 puestos escolares.

- En régimen a distancia: 8 unidades y 320 puestos escolares.

▪ Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría:

- En régimen presencial, 2 unidades y 40 puestos escolares (1 unidad y 20 puestos escolares en horario matutino y 1 unidad y 20 puestos escolares en horario vespertino).

▪ Técnico Superior en Higiene Bucodental:

- En régimen presencial, 2 unidades y 40 puestos escolares (1 unidad y 20 puestos escolares en horario matutino y 1 unidad y 20 puestos escolares en horario vespertino).

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que en el plazo de 10 días hábiles aporte a la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarto. Se requiere al titular del centro educativo para que en el plazo de 10 días hábiles aporte a la Dirección General de Centros Educativos la comunicación practicada a la entidad propietaria del inmueble (Banco de Sabadell S.A.) del contrato de arrendamiento de local suscrito entre Formación Profesional C. Galenus S.L. y Unelag Formación S.L., a efectos del derecho de actualización de renta en los subarrendos de inmuebles para uso distinto del de vivienda, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el 8 de marzo de 2017.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.